

**TELEFÓNICA GESTIÓN
DE SERVICIOS COMPARTIDOS
ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA**

**Unipersonal
(Sociedad absorbente)**

**TELEFÓNICA PROCESOS
Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

**Unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de Fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242.º de Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que los socio únicos de «Telefónica Gestión de Servicios Compartidos España, Sociedad Anónima, Unipersonal» y de «Telefónica Procesos y Tecnología de la Información, Sociedad Anónima, Unipersonal», ejerciendo las competencias de la Junta General de Socios de ambas compañías, acordaron, ambos en fecha 29 de diciembre de 2004 (primero), aprobar la fusión por absorción de «Telefónica Procesos y Tecnología de la Información, Sociedad Anónima, Unipersonal» (Sociedad absorbida) por «Telefónica Gestión de Servicios Compartidos España, Sociedad Anónima, Unipersonal» (Sociedad absorbente), con disolución sin liquidación de la primera y transmisión en bloque, a título universal, de su patrimonio social a favor de la segunda, que quedará subrogada en todos los bienes, derechos y obligaciones de la Sociedad absorbida (segundo), aprobar el proyecto de fusión formulado y suscrito por los Órganos de Administración de ambas sociedades en fecha 25 de noviembre de 2004 y que quedó depositado en el Registro Mercantil de Madrid el día 30 de noviembre de 2004 y (tercero), aprobar como Balances de fusión los Balances auditados cerrados a 30 de septiembre de 2004 por ambas sociedades.

De conformidad con lo previsto en el artículo 242.º del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Del mismo modo, se hace constar expresamente el derecho de oposición que, durante el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, corresponde a los acreedores de las sociedades fusionadas en los términos previstos en el artículo 243.º del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 29 de diciembre de 2004.—El Secretario del Consejo de Administración de «Telefónica Gestión de Servicios Compartidos España, Sociedad Anónima, Unipersonal», don David Giner García y el Administrador único de «Telefónica Procesos y Tecnología de la Información, Sociedad Anónima, Unipersonal», don José María Tavera Más.—58.829. 1.º 30-12-2004

**TXISTU, SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad parcialmente escindida)**

**NABLA, SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad beneficiaria de la escisión)**

La Junta General de la sociedad Txistu, Sociedad Limitada (sociedad parcialmente escindida) en sesión de fecha 31 de enero de 2002, adoptó el acuerdo, por decisión unánime de los socios, de escindir parcialmente su actividad, mediante la segregación de la parte del patrimonio que constituye la actividad inmobiliaria, traspasando en bloque, a título universal, todos los Activos y Pasivos afectados a dicha rama de actividad a la Sociedad Nabla, Sociedad Limitada

(sociedad beneficiaria de la escisión). Como consecuencia de la escisión se produjo una reducción de capital en la sociedad escindida en la suma de 629.937 euros, mediante la amortización de 89.991 participaciones, y una reducción de sus reservas en la cantidad de 1.946.236,85 euros, y correlativamente un aumento de capital en la sociedad beneficiaria de la escisión de 469.560 euros cuyo aumento de capital se efectúa con una prima de emisión asunción de 2.104.289,48 euros, además de una compensación total, en metálico, a los socios receptores de la escisión de 2.324,47 euros. En ambas sociedades se acordó la modificación de sus artículos 5.º de los Estatutos sociales, relativo al capital social de los mismos. La sociedad beneficiaria de la escisión, Nabla, Sociedad Limitada, asimismo, adoptó los acuerdos correspondientes y correlativos a la escisión, en Junta general de fecha 31 de enero de 2002.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de la sociedad Txistu, Sociedad Limitada (sociedad parcialmente escindida), y a los socios y acreedores de la sociedad Nabla, Sociedad Limitada (Sociedad beneficiaria de la escisión) de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de escisión, y cualquier otro documento relacionado con la escisión acordada los cuales se encuentran a su disposición en los domicilios sociales de ambas compañías. Los acreedores y socios de ambas compañías, Txistu, Sociedad Limitada, y Nabla Sociedad Limitada podrán oponerse a dichos acuerdos en el plazo y los términos establecidos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 22 de diciembre de 2004.—El Secretario de ambos Consejos de Administración.—Don José Manuel O'Connor de la Oliva.—58.096. 2.º 30-12-2004

**VIESA-ALBORG Y COMPAÑÍA,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de la expresada sociedad, en su reunión celebrada el día 16 de noviembre de 2004, acordó por unanimidad reducir el capital social en la cifra de 20.862,00 euros, quedando establecido el mismo tras la reducción en 188.307,00 euros. La reducción se efectúa mediante la amortización de 342 acciones, de 61,00 euros de valor nominal cada una de ellas, Números 1 al 144, Números 1.174 al 1.272, y Números 2.302 al 2.400, todos ellos inclusive, acciones todas ellas de las que es titular la propia sociedad, con la consiguiente modificación del Artículo 6 de los estatutos sociales. La reducción de capital tiene la finalidad de flexibilizar la disponibilidad de los fondos propios de la sociedad. La sociedad tiene creada una reserva obligatoria especial indisponible por la adquisición de acciones propias de 126.410,88 euros que fue el precio de compra de las mismas, y en virtud de la amortización antes realizada dicha reserva quedará cancelada, creándose una reserva voluntaria por dicho importe, no dando lugar la reducción de capital a devolución o reembolso de cantidad alguna a los accionistas. La reducción de capital se ejecutará transcurrido el plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio del presente acuerdo.

Consecuentemente se acordó por unanimidad sustituir el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales que quedará redactado como sigue:

Artículo Sexto «El capital social se fija en ciento ochenta y ocho mil trescientos siete euros (188.307,00 Euros), dividido en tres mil ochenta y siete acciones nominativas de sesenta y un euros (61,00 Euros) de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 145 al 1.173, del 1.273 al 2.301, y del 2.401 al 3.429, todas ellas inclusive, totalmente suscritas e íntegramente desembolsadas. Las acciones son nominativas y estarán representadas por

títulos, estableciéndose la posibilidad de la emisión de títulos múltiples. Cada acción da derecho a un voto».

Valencia, 18 de noviembre de 2004.—Presidente del Consejo de Administración, Salvador Alborg Domínguez.—58.752.

VIRFIN SYSTEMS, S. A.

(Sociedad en liquidación)

Se hace público que la Junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas, celebrada el día 30 de junio de 2004 en segunda convocatoria, con asistencia del 42,88 por 100 del capital social, acordó por unanimidad de los asistentes, todos ellos presentes, la liquidación de la sociedad, aprobándose en la misma por unanimidad, el siguiente Balance final de liquidación:

	Euros
Activo	
Cuentas financieras	2.220,82
Total Activo	2.220,82
Pasivo	
Financiación básica	2.220,82
Total Pasivo	2.220,82

Madrid, 28 de diciembre de 2004.—El Liquidador, José María Prado de Ancos.—58.850.

VOLTREGA PARK, S. L.

(Sociedad absorbente)

**IMMOBILIARIA ARIEGE, S. L.
(Sociedad absorbida)**

Conforme a lo que establece el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que, en la Juntas Generales de Socios de «VOLTREGA PARK, S. L.» e «IMMOBILIARIA ARIEGE, S. L.», celebradas el día 12 de diciembre del 2004 fueron acordados por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

Aprobar, respectivamente, los Balances de Fusión «VOLTREGA PARK, S. L.» e «IMMOBILIARIA ARIEGE, S. L.» cerrados a fecha de 22 de noviembre del 2004.

Aprobar, la Fusión de las Sociedades de «VOLTREGA PARK, S. L.» e «IMMOBILIARIA ARIEGE, S. L.» mediante la absorción de la última sociedad por la primera, con la disolución sin liquidación de «IMMOBILIARIA ARIEGE, S. L.». La fecha a partir de la cual las operaciones de la Sociedad Absorbida «IMMOBILIARIA ARIEGE, S. L.» deben considerarse realizadas por cuenta de la Sociedad Absorbente «VOLTREGA PARK, S. L.» es el 1 de enero del 2005. Se hacen constar, a los efectos oportunos, los derechos que corresponden a los socios y acreedores, de las anteriores sociedades, de obtener en el Domicilio Social de cada una de ellas el texto íntegro de los Acuerdos de Fusión y de los Balances de Fusión respectivos; así mismo, los derechos a los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la Fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

A fin de ejercer su derecho de oposición, los acreedores dispondrán de un mes des de la fecha del último anuncio publicado del Acuerdo de Fusión.

Manlleu, 15 de diciembre de 2004.—Los Administradores Solidarios de las Sociedades. De VOLTREGA PARK, S. L., Jaume Molist Güell y Josep Novellas Ferrer. De Inmobiliaria Ariège, S. L., Josep Novellas Ferrer y Jordi Oller Campdelacreu.—58.271.

1.º 30-12-2004